



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

RESOLUCIÓN N° 89/2020
(Equivalencias para los puntajes del Examen de Estado como requisito de otorgamiento de Becas en la Universidad Javeriana Cali)

EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que a través del programa de becas, la universidad tiene como objetivo general premiar la excelencia académica en la educación superior, promover la igualdad de oportunidades, facilitar la inclusión a nuestro proyecto educativo, y disminuir la deserción académica por motivos económicos.
2. Que el Gobierno Nacional dispuso reglas especiales para la presentación del Examen de Estado como requisito para el ingreso a los programas de pregrado de educación superior.
3. Que en virtud de la autonomía universitaria prevista en la Constitución Política, la Universidad Javeriana Cali ha definido criterios y procedimientos para seleccionar sus estudiantes, consultando criterios de razonabilidad, proporcionalidad e igualdad.
4. Que con el objetivo de estimular el acceso a la educación superior en el nivel de pregrado, la Universidad ha establecido las equivalencias para los puntajes del Examen de Estado como requisito de otorgamiento de Becas.
5. Que de conformidad con lo establecido en los Estatutos y el Reglamento Orgánico de la Seccional se expide la presente Resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar para el período 2021-1, los porcentajes de equivalencia (Índice global compuesto) para los puntajes del Examen de Estado como requisito para el otorgamiento de Becas para los programas académicos de pregrado de la Javeriana Seccional Cali así:

Índice global compuesto.

Beca	Puntaje mínimo de Saber 11	Índice global de desempeño igual o mayor a *:
Javeriana colegios	350	90%
Indígenas y Afrodescendientes*	300	80%
Fe y Alegría	300	75%
Fe y Alegría - Cisco	300	75%
Colegio Bartolomé de B/tura	300	75%
Ingenio y Ciencia	280	75%
Pitágoras	300	75%

* Para los aspirantes de Medicina el índice global de desempeño deberá ser igual o superior a 90%.

ARTÍCULO SEGUNDO. Sanción y promulgación. En cumplimiento de los reglamentos vigentes, se sanciona y se ordena la promulgación de la presente Resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 06 de noviembre de 2020.



LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Rector de la Seccional



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General de la Seccional